



RESOLUCIÓN CJR21-0406
(29 de septiembre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación interpuestos por DIANA CAROLINA QUINTERO RODRÍGUEZ y LUZ GERALDINE BOHÓRQUEZ ALONSO”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida en el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, expidió el Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, modificada por las Resoluciones CSJBOYR18-498 del 7 de diciembre de 2018, CSJBOYR18-510 de 14 de diciembre de 2018, CSJBOYR19-13 de 29 de enero de 2019 y CSJBOYR19-15 de 31 de enero de 2019 y CSJBOYR19-16 de 31 de enero de 2019, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el tres (3) de febrero de 2019.

Posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, mediante Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes

¹ Resoluciones CJR19-0836 del 15 de octubre de 2019, CJR21-0068 del 23 de marzo de 2021, CJR21-0152 del 22 de abril de 2021.

obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, continuó con la etapa Clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2, inciso 5, numeral 5.2, sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021 corregida mediante la Resolución CSJBOYR21-325 de 23 de junio de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare conformó el *Registro Seccional de Elegibles, para el cargo 260521 - Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito- Nominado*, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 24 de junio de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de julio hasta el 15 de julio de 2021, inclusive.

La señora **DIANA CAROLINA QUINTERO RODRÍGUEZ**, el 08 de julio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021, “*Por medio de la cual se corrige el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado contenido en la Resolución CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, del concurso convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017*” por encontrarse inconforme con el puntaje asignado en el factor de capacitación adicional, aduciendo que se le debieron asignar 30 puntos por el título de abogada y el diplomado en conciliación extrajudicial en derecho, aportados al momento de la inscripción al concurso. Sostiene que el requisito mínimo de capacitación es la terminación de materias y por ello merece puntuación adicional por el título de pregrado.

Por medio de la Resolución CSJBOYR21-413 del 11 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, resolvió el recurso de reposición interpuesto por la aspirante **DIANA CAROLINA QUINTERO RODRÍGUEZ** contra la Resolución CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021, el cual fue confirmado en su totalidad, no reponiendo el puntaje obtenido, y concedió el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

Por su parte, la señora **LUZ GERALDINE BOHÓRQUEZ ALONSO**, el 06 de julio de 2021, presentó los mismos recursos argumentando que se le debieron asignar veinte (20) puntos en el factor capacitación adicional porque al momento de inscripción a la convocatoria contaba con el título de abogada, el cual anexó dentro de los documentos soporte, y solicitó su reclasificación dentro del Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Oficial Mayor del Circuito.

Por medio de la Resolución CSJBOYR21-411 del 11 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, resolvió el recurso de reposición interpuesto por la aspirante **LUZ GERALDINE BOHÓRQUEZ ALONSO** contra la Resolución CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021, el cual fue confirmado en su totalidad, no reponiendo el puntaje obtenido, y concedió el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por las señoras **DIANA CAROLINA QUINTERO RODRÍGUEZ** y **LUZ GERALDINE BOHÓRQUEZ ALONSO**, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado en el ítem de capacitación adicional.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad, se resuelven los recursos de apelación interpuestos de manera subsidiaria por las señoras **DIANA CAROLINA QUINTERO RODRÍGUEZ** y **LUZ GERALDINE BOHÓRQUEZ ALONSO**, quienes se presentaron para el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado**, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021 corregida mediante la Resolución CSJBOYR21-325 de 23 de junio de 2021.

A las recurrentes les fueron publicados los siguientes puntajes:

Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
1054093348	QUINTERO RODRIGUEZ DIANA CAROLINA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	483,69	141,50	18,44	10	653,63
1049641956	BOHORQUEZ ALONSO LUZ GERALDINE	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	434,55	149,50	11,50	0	595,55

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral segundo del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260521	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

En el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria se estableció que, para el factor de capacitación adicional, dependiendo del nivel ocupacional, los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

En relación con el recurso interpuesto por la señora **DIANA CAROLINA QUINTERO RODRÍGUEZ**, a continuación, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
DIPLOMA DE ABOGADA - CERTIFICADO TERMINACIÓN DE MATERIAS -	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	0 Hace parte de los requisitos mínimos para aspirar al cargo
DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO - MASC (130 horas)	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	10
V CONGRESO BOYACENSE DE DERECHO PROCESAL - DESARROLLO, SEGURIDAD, JUSTICIA Y SOSTENIBILIDAD (16 horas)	Instituto Colombiano de Derecho Procesal - Instituto Colombiano de Derecho Procesal, Capítulo Boyacá - Gobernación de Boyacá	0 No cumple con la intensidad horaria requerida
XXXIII CONGRESO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL (25 horas)	Instituto Colombiano de Derecho Procesal	0 No cumple con la intensidad horaria requerida
CONGRESO CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (16 horas)	Instituto Colombiano de Derecho Procesal - Instituto Colombiano de Derecho Procesal, Capítulo Boyacá - Gobernación de Boyacá	0 No cumple con la intensidad horaria requerida
I CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (8 horas)-	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	0 No cumple con la intensidad horaria requerida
XXXIV CONGRESO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL (33 horas)	Instituto Colombiano de Derecho Procesal	0 No cumple con la intensidad horaria requerida
VII CONGRESO BOYACENSE DE DERECHO PROCESAL - PAZ, JUSTICIA SOCIAL Y LIBERTAD (16 horas)	Instituto Colombiano de Derecho Procesal - Instituto Colombiano de Derecho Procesal, Capítulo Boyacá - Gobernación de Boyacá - Alcaldía de Boyacá	0 No cumple con la intensidad horaria requerida
XXXV CONGRESO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL (25 horas)	Instituto Colombiano de Derecho Procesal	0 No cumple con la intensidad horaria requerida

Título	Institución	Puntaje
VIII CONGRESO BOYACENSE DE DERECHO PROCESAL - EDUCACIÓN, JUSTICIA Y PAZ (16 horas)	-Instituto Colombiano de Derecho Procesal - Instituto Colombiano de Derecho Procesal, Capítulo Boyacá - Gobernación de Boyacá - Alcaldía de Boyacá	0 No cumple con la intensidad horaria requerida
Total		10

Una vez revisados los documentos aportados por la concursante, se evidencia que, si bien aportó el diploma de abogada junto con la certificación de terminación de materias del programa de pregrado de derecho, estos documentos fueron valorados como requisito mínimo de capacitación para acceder al cargo al que aspira, y por tanto no es procedente asignarle puntaje adicional.

De lo anterior, se logra determinar que, en el caso de la concursante **DIANA CAROLINA QUINTERO RODRÍGUEZ**, la calificación para el ítem de capacitación adicional es de diez (10) puntos, valor otorgado al diplomado en conciliación extrajudicial en derecho, toda vez que los demás soportes allegados o bien fueron valorados como requisitos mínimos para acceder al cargo, o bien no cumplían con la intensidad horaria requerida en el Acuerdo de Convocatoria; por lo tanto el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, en el acto administrativo censurado, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo, por lo que habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive.

De otra parte, en el caso del recurso interpuesto por la señora **LUZ GERALDINE BOHÓRQUEZ ALONSO** a continuación, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
DIPLOMA DE ABOGADA/- Acta de grado/ Tarjeta Profesional -	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	0 Fue valorado como requisito mínimo para aspirar al cargo
Total		0

Una vez revisados los documentos aportados por la concursante, se evidencia que, para acreditar el requisito de capacitación, solo allegó el título de abogada, junto con el acta de grado y la tarjeta profesional correspondiente, soporte al cual no es viable asignarle puntaje dentro del factor de capacitación adicional, como quiera que fue valorado como uno de los requisitos mínimos para aspirar al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito, y por tanto no es viable asignarle puntaje en otro factor de la etapa clasificatoria.

De lo anterior, se logra determinar que, en el caso de la concursante **LUZ GERALDINE BOHÓRQUEZ ALONSO**, la calificación para el ítem de capacitación adicional es de cero (0) puntos; por lo tanto el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, en el acto administrativo censurado, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo, por lo que habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive.

En definitiva, se confirmará la Resolución CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare corrigió el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado contenido en la Resolución CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados a las señoras **DIANA CAROLINA QUINTERO RODRÍGUEZ** y **LUZ GERALDINE BOHÓRQUEZ ALONSO**, en el factor de capacitación adicional.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

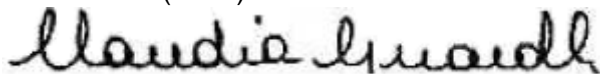
ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare corrigió el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado contenido en la Resolución CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados a las señoras **DIANA CAROLINA QUINTERO RODRÍGUEZ** y **LUZ GERALDINE BOHÓRQUEZ ALONSO**, en el factor de capacitación adicional.

ARTÍCULO 2º: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución a las señoras **DIANA CAROLINA QUINTERO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.054.093.348 y **LUZ GERALDINE BOHÓRQUEZ ALONSO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.049.641.956 a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/MCSO/AMV